CONTABILIDAD MUNICIPAL ACOSTA

Municipalidad de ACOSTA
Impulsando liderazgos

Sesión 39-2026
29 de setiembre del 2026

SESIÓN ORDINARIA 39-2026
PERIODO 2024-2028

Acta de la sesión ordinaria 39-2026, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Acosta, el día 29 de setiembre del 2026, siendo las seis y diez de la tarde en el salón de sesiones municipal, con la asistencia de los siguientes regidores:

Regidores Propietarios
Julissa Castro Murcia **presidente, Quien preside**
Christian Arias Hidalgo **vicepresidente**
Olga Vargas Sánchez AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN
Fermín Carrillo Palma AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN
Fabio Arias Prado

Regidores Suplentes
Sergio Ramírez Azofeifa
Oldemar Zamora Picado
Seidy Chinchilla Garro EN PROPIEDAD EN SUSTITUCIÓN DE LA REGIDORA OLGA VARGAS
Javier Prado Garro AUSENTE
Eddy Calderón Jiménez

Síndicos Propietarios
Sailyn Arias Bonilla Síndica Propietario de Guaitil
Héctor Mora Araya Síndico Propietaria de San Ignacio **AUSENTE**
German Monge Azofeifa Síndico Propietario de Palmichal
Juan Carlos Rodríguez Chinchilla Síndico Propietario de Sabanillas **AUSENTE**
Alberto Mora Cruz Sindico Propietaria de Cangrejal **AUSENTE**

Síndicos Suplentes
Honorio Castro Quirós Síndica Suplente de Guaitil
Stephanie González Hernández Síndica Suplente de Palmichal **AUSENTE**
Yendri Méndez Godínez Síndica Suplente de Sabanillas **AUSENTE**
Hilda Prado Escobar Síndico Suplente de Cangrejal **AUSENTE**

.....

Nelson Umaña Quiros Alcalde
Susan Morales Prado del Concejo Municipal
Licenciada Hazel Fonseca Arias Dpto. legal, concejo municipal

.....

Siendo las 6:10 p.m., el señor presidente da inicio la sesión bajo el siguiente orden de agenda.

ARTÍCULO I

1. **Comprobación del Quórum**

CONTABILIDAD MUNICIPAL
ACOSTA
ACOSTA

Sesión 39-2026
29 de setiembre del 2026

La señora presidente da la bienvenida a todos los Regidores, Síndicos, alcalde, secretaria, y a la licenciada, comprueba el quorum e inicia la sesión Ordinaria del día de hoy, siendo las 6:10 p.m.

ARTÍCULO II
Acción de Gracias
El regidor Mauricio Arias realiza la acción de gracias del día de hoy encomendándonos al Creador.

ARTÍCULO III
1. Comprobación del quórum
2 Acción de Gracias
3 Orden del día
4 Juramentación de la Junta Administrativa del Liceo de Sabanillas y cuatro miembros de la Junta de Educación de la Escuela de Sevilla.
5 Discusión y Aprobación Acta Ordinaria 36-2026
6 Lectura de la Correspondencia
7 Asuntos de Trámite Urgente
8 Dictámenes de Comisión
9 Mociones de los Regidores
10 Mociones del señor Alcalde
11 Asuntos Varios
12 Cierre de Sesión.

ARTÍCULO IV
Juramentaciones

Juramentación de la Junta Administrativa del Liceo de Sabanillas
La señora presidente procese a realizar la juramentación de la Junta Administrativa del Liceo de Sabanillas, quedando integrada por:

GUIDO GERARDO GODINEZ VINDAS	1-0576-0992
EMILY DE LOS ANGELES CASCANTE RODRIGUEZ	1-1973-0842
MARIA GODINEZ GODINEZ	1-1364-0055
CARMEN ELIZABETH CASCANTE ASTUA	1-1142-0131
JOHANNA ARIAS PRADO	1-1099-0515

Juramentación de cuatro miembros de la Junta de educación de la Escuela de Sevilla
La señora presidente procese a realizar la juramentación de cuatro miembros de la Junta de Educación de la Escuela de Sevilla, quedando integrada por:

ELENA MARIA MONGE CASTRO	1-1322-0732
ANAIS MILENA RODRIGUEZ PADILLA, CC ANAIS MILENA PADILLA MONGE	1-1494-0254
JESÚS MARTIN HERNANDEZ OLIVARES	1-1359-0633
LIZETH DANIELA MORA JIMÉNEZ	1-1687-0856

ARTÍCULO V
Discusión y Aprobación del Acta Anterior

CONTABILIDAD MUNICIPAL ACOSTA

Municipalidad de ACOSTA
Impulsando liderazgos

Sesión 39-2026
29 de setiembre del 2026

Se somete a votación la Sesión Ordinaria 36-2026
Sin correcciones que hacer se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 36-2026. Votos afirmativos de los señores Castro Murcia, Arias Hidalgo, Arias Prado y Chinchilla Garro.

ARTÍCULO VI
Correspondencia

1-Memorial Uno (29 de setiembre del 2026) emanado por Licdo. Allan Segura Alfaro, oficio MDA-AA-PM-004-2026, dirigido al Concejo Municipal, en donde emite solicitud de autorización para iniciar procedimiento de licitación mayor para el servicio de Tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

La señora presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
La señora presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD
La señora presidente somete a votación la firmeza del asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 1: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:
EN ATENCIÓN AL OFICIO MDA-AA-PM-004-2026, EMITIDO POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL REFERENTE A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN MAYOR PARA CONTRATACIÓN POR DEMANDA DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS Y DE MANEJO ESPECIAL NO PELIGROSO GESTIONADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA MEDIANTE ENTREGA DIRECTA O ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA AUTORIZAR EL INICIO DE DICHA LICITACIÓN MAYOR.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CASTRO MURCIA, ARIAS HIDALGO, ARIAS PRADO Y CHINCHILLA GARRO.

2-Memorial Dos (28 de septiembre del 2026) emanado por Msc. Andrey Fuentes Azofeifa Asesor Supervisor Circuito 06, oficio DRED-CE06-ES-0019-2026 dirigido al Concejo Municipal, en donde solicitan la reelección de la Junta de Educación de la Escuela de Sabanillas.

La señora presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
La señora presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD
La señora presidente somete a votación la firmeza del asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD

CONTABILIDAD MUNICIPAL ACOSTA ACOSTA

Sesión 39-2026
29 de setiembre del 2026

ACUERDO NÚMERO 2: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:
VISTA LA SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE SABANILLAS DE ACOSTA. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA NOMBRAR A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE SABANILLAS, QUEDANDO INTEGRADA POR.

SE APRUEBA LA REELECCIÓN DE:

OSIRIS ROJAS ARIAS	159100285435
MARIA GUADALUPE ARIAS FALLAS	7-0246-0495
MAYRA VALVERDE BENAVIDES	1-1014-0710
CARLOS ADOLFO GODINEZ GODINEZ	1-0843-0022
FABIO HUMBERTO GODINEZ ROJAS	1-0736-0549

HACIENDO SABER QUE NO CONSTA SI ENTRE ALGUN MIEMBRO DE LA JUNTA HAYA ALGUN GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD ENTRE REGIDORES, EL DIRECTOR DE LA ESCUELA O ALGUN MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CASTRO MURCIA, ARIAS HIDALGO, ARIAS PRADO Y CHINCHILLA GARRO.

3- Memorial Tres (28 de septiembre del 2026) emanado por Msc. Andrey Fuentes Azofeifa Asesor Supervisor Circuito 06, oficio DRED-CE06-EMCC-007-2026 dirigido al Concejo Municipal, en donde solicitan el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela Matias Camacho Castro de Sabanas de Acosta.

La señora presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
La señora presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD
La señora presidente somete a votación la firmeza del asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 3: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:
VISTA LA SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA MATIAS CAMACHO CASTRO DE SABANILLAS DE ACOSTA. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA NOMBRAR A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA MATIAS CAMACHO CASTRO DE SABANILLAS, QUEDANDO INTEGRADA POR.

VICTORIA DE LOS ANGELES FALLAS MORA	1-1539-0886
JEFFRY ALBERTO FONSECA QUESADA	1-1271-0445
JOSÉ RODOLFO PRADO MONTOYA	6-0444-0730
FABIOLA CRUZ ARAYA	1-1442-0159
KATTIA FALLAS MORA	1-1130-0640

HACIENDO SABER QUE NO CONSTA SI ENTRE ALGUN MIEMBRO DE LA JUNTA HAYA ALGUN GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD ENTRE REGIDORES, EL DIRECTOR DE LA ESCUELA O ALGUN MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN.

CONTABILIDAD MUNICIPAL ACOSTA ACOSTA

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CASTRO MURCIA, ARIAS HIDALGO, ARIAS PRADO Y CHINCHILLA GARRO.

4- Memorial Cuatro (24 de setiembre del 2026) emanado por Silvia Valentinuzzi Nuñez Encargada de Acompañamiento Departamento de Urbanismo INVU, oficio CDU-324-07-2026, dirigido al Concejo Municipal, en donde informan del inicio de la asistencia técnica y profesional en materia de planificación urbana y ordenamiento territorial, para brindar el acompañamiento técnico correspondiente al proceso de elaboración, revisión o modificación del Plan Regulador Cantonal. Asimismo, hacen entrega de la propuesta del "Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Acosta para la Asistencia Técnica y Profesional en Materia de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial".

Nelson Umaña Quiros: Eso era parte de lo que les comentaba en la sesión pasada. Entonces, el IFAM y el INVU nos están apoyando con el tema del Plan Regulador. Ahora sigue la siguiente etapa, que es valorar el convenio para iniciar ya el proceso. Entonces, el convenio ya está aquí para que sea analizado y, Dios mediante, poder firmarlo lo más pronto posible y continuar para tener el Plan Regulador en el cantón.

La señora presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
La señora presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 4: POR UNANIMIDAD:
EN ATENCIÓN AL OFICIO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO DEL INVU, REFERENTE AL "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS Y A LA ASESORIA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CASTRO MURCIA, ARIAS HIDALGO, ARIAS PRADO Y CHINCHILLA GARRO.

5- Memorial Cinco (25 de setiembre del 2026) emanado por Junta de Salud oficio JSA-11, dirigido a la Unidad Técnica de Gestión Vial con copia al Concejo Municipal, en donde solicitan se le dé formal respuesta y pronta resolución al oficio MDA-CM-OF-247-2026, emitido por el Concejo Municipal en donde se les solicito informar sobre el estado de la colocación de la carpeta asfáltica al camino del proyecto de la clínica.
SE VERÁ RESPUESTA EN EL MEMORIAL 23.

6- Memorial Seis (28 de setiembre del 2026) emanado por firmantes vecinos de la Escuadra, dirigido al Concejo Municipal con copia al Alcalde y a la Unidad Técnica de Gestión Vial en donde manifiestan públicamente el descontento, preocupación e inconformidad ante el evidente abandono y el pésimo estado en que se encuentra el camino que comunica nuestra comunidad, que afecta a numerosas familias, agricultores y productores de café, además tienen el conocimiento del proyecto de la ruta del café, por lo

que solicitan que su comunidad sea incluída en dicho proyecto, tomando en consideración nuestra producción cafetalero. Asimismo, realiza una serie de peticiones.

Regidor Eddy Calderón Jiménez: Bueno, es clara la preocupación de la comunidad de La Escuadra. Imagínense ahorita, que está un poco complicado por las lluvias. La topografía nuestra tiene sus situaciones. Lo que recomiendo al Honorable Concejo es solicitar un informe a la Unidad Técnica, porque recordemos que la maquinaria estaba en ese sector de Cangrejal, en el sector de Las Ceibas y específicamente en Cangrejal y La Escuadra. Entonces, para que nos den un informe de cuándo fue la última vez que estuvieron, cuándo realizaron trabajos de rutina allá, para poder tener una respuesta clara. Ahorita nosotros, como Concejo, podríamos decir que hace un mes estuvieron, hace dos meses o hace un año estuvo la maquinaria. Entonces, ya con el informe del departamento de la Unidad Técnica, nosotros podemos darles una respuesta más concisa y precisa, para solicitar que intervengan los caminos allá. Porque para nadie es un secreto que la maquinaria estuvo bastante tiempo en el sector de Cangrejal y en el sector de Las Ceibas. El otro día estábamos hablando también del camino La Palma-Breñón, que ya conecta ese sector de Breñón con Cangrejal y viceversa. Entonces, sí solicitar un estudio y contestarles que vamos a realizar una revisión de las intervenciones que se han dado en ese sector para tener una respuesta clara.
Porque ahorita dar nosotros fechas, horas o días para determinar si ha existido el abandono que se menciona en el documento sería complicado. Si realmente está en las condiciones que describe el documento, es preocupante, pero necesitamos conocer la parte técnica.
Regidor Mauricio Arias Prado: Yo creo que aquí lo que siempre hace falta, y lo sigo insistiendo, es la comunicación con las fuerzas vivas. Desde hace mucho tiempo se ha hablado aquí de cronogramas. Yo creo que de esa forma es como todos los ciudadanos nos enteramos y nos damos cuenta de cómo está trabajando la municipalidad, dónde está y hacia dónde va. Insisto en que nosotros nos evitaríamos muchas de estas situaciones si existiera ese cronograma y esa comunicación con las fuerzas vivas. Yo he escuchado que van para el sector de La Escuadra, que pasaron de Cangrejal a la cabecera, que están terminando en Las Ceibas y de ahí van para el sector de La Escuadra. Ahora, hay un punto muy claro que quiero aclarar. Cuando se menciona Las Ceibas, estamos hablando de siete comunidades con numerosos caminos, todos transitables y todos públicos. No es un solo camino que cruza las siete comunidades. Hay rutas alternas y muchos caminos dentro de cada comunidad que también se atienden. Por dicha, ese sector cuenta con uno o dos tajos que favorecen el acarreo y facilitan los trabajos. Si no fuera así, habría que hacerle frente a una situación mucho más compleja. La gente a veces no valora o no tiene conciencia de eso.
Pero, a nivel interno, insisto en que las fuerzas vivas tienen que estar al tanto de dónde están los trabajos, qué está pasando y hacia dónde van. También hago énfasis en que existen muchos factores por los cuales no siempre se pueden cumplir los tiempos. Por ejemplo, estaba programado llegar en marzo, pero se dañó una niveladora y hubo que esperar dos semanas, por lo que se entró hasta abril. Creo que esa parte es importante comunicarla para evitar este tipo de situaciones. Uno entiende la preocupación de los ciudadanos. Sobre el tema de la Ruta del Café, tenemos que ver cómo responderles. Yo, de manera personal, lo veo difícil de relacionar. No sé qué palabra utilizar, pero es como decir que necesito incluir a Las Ceibas dentro de un proyecto de Palmichal o del campo ferial. Son cosas diferentes. Sin embargo, esto tal vez nos invita a reunirnos con ellos. Yo me a punto de primero para hacerlo. Donde existe el interés de una comunidad se pueden lograr muchas cosas, pero siempre hay una vía, un inicio y una iniciativa que debe tomarse, y desgraciadamente muchas comunidades o muchas personas no la toman. Yo sé que hoy nos está viendo mucha gente de La Escuadra y el mensaje es que existen maneras de presentar proyectos y la municipalidad está en toda la disposición de recibirlos; solamente hay que tomar esa iniciativa.

Regidora Julissa Castro Murcia: Yo lo que pienso es que aquí viene un sinnúmero de datos que se están solicitando y quien tiene que responder es la Unidad Técnica. Entonces, trasladárselo a ellos para que respondan cada uno de los puntos. Además, solicitar por parte del Concejo un informe a la Unidad Técnica sobre lo que indicaba Eddy: cuándo fue la última intervención y cuándo está programada nuevamente. Yo sí escuché que la maquinaria estaba en La Palma y que después iba para La Escuadra, por lo menos eso es lo que recuerdo. Pero necesitamos fechas. Lo que siempre decimos: fechas para que la comunidad sepa cuándo se va a actuar. Entonces, compañeros, creo que el acuerdo sería trasladarlo a la Unidad Técnica para que dé respuesta a todas las peticiones planteadas y que también nos brinde un informe de cuándo se intervino y cuándo se va a intervenir nuevamente, así como el período previsto para ello.
Regidor Seydi Chinchilla Garro: También hay que dejar las cosas claras porque las cosas se tienen que decir como son. Ellos hablan de que cuando se hizo el proyecto nunca se les tomó en cuenta, pero Mauricio, que también es del distrito de Cangrejal, sabe que en reiteradas ocasiones se les invitó. Incluso, en la gira que se realizó por el distrito de Cangrejal, nosotros esperábamos que en La Escuadra nos estuvieran esperando para la reunión, precisamente para conocer las situaciones que ellos tenían. Cuando llegamos, nadie se presentó. Entonces tampoco se puede decir que nosotros trabajamos por nuestra cuenta o que los dejamos por fuera, porque en muchas ocasiones se les ha invitado y se ha tratado de unir al distrito de Cangrejal. Ellos mismos han marcado cierta diferencia y eso también debe quedar claro.
Regidora Julissa Castro Murcia: Gracias, muy importante, Seidy. También sabemos que La Escuadra presentó hace bastante tiempo un proyecto que se encuentra dentro de los proyectos de la Municipalidad para que pueda ser tomado en cuenta con el INDER. Ese proyecto también existe.

La señora presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
La señora presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 5: POR UNANIMIDAD:
EN ATENCIÓN AL OFICIO EMITIDO POR FIRMANTES VECINOS DE LA ESCUADRA DE ACOSTA, REFERENTE A VARIAS CONSULTAS Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO, ADEMAS DE SU INCONFORMIDAD AL NO SER INCLUIDOS EN EL PROYECTO DE LA RUTA DEL CAFÉ. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA TRASLADAR A LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL, A FIN DE DAR RESPUESTA A SUS CONSULTAS E INDICAR PARA CUANDO SE TIENE PROGRAMADO EL MEJORAMIENTO DE LA VIA.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CASTRO MURCIA, ARIAS HIDALGO, ARIAS PRADO Y CHINCHILLA GARRO.

7- Memorial Siete (28 de septiembre del 2026) emanado por Licda. Hazel Fonseca Arias Asesora Legal del Concejo oficio MDA-CM-AL-033-2026, dirigido al Concejo Municipal, en donde emite análisis del Reglamento Municipal de Cementerios.
SE RECIBE

CONTABILIDAD MUNICIPAL ACOSTA
ACOSTA

Sesión 39-2026
29 de setiembre del 2026

8- Memorial Ocho (28 de septiembre del 2026) emanado por Licda. Hazel Fonseca Arias Asesora Legal del Concejo oficio MDA-CM-AL-035-2026, dirigido al Concejo Municipal, en donde emite análisis del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Acosta.
SE RECIBE

9- Memorial Nueve (28 de septiembre del 2026) correo electrónico emitido por Karla Prado Fallas, dirigido a la Unidad Técnica de Gestión Vial, Alcalde y Concejo Municipal, en donde solicitan el mejoramiento del camino que va a la Piedra en la Vereda, la cual está en muy malas condiciones debido a las últimas lluvias, lo cual podría provocar un accidente.

La señora presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
La señora presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 6: POR UNANIMIDAD:
EN ATENCIÓN AL CORREO ELECTRONICO EMITIDO POR LA SEÑORA KARLA PRADO FALLAS, REFERENTE A MEJORAMIENTO DEL CAMINO LA PIEDRA DE LA VEREDA DE ACOSTA. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA TRASLADAR A LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CASTRO MURCIA, ARIAS HIDALGO, ARIAS PRADO Y CHINCHILLA GARRO.

10- Memorial Diez (28 de septiembre del 2026) correo electrónico emitido por Nelson Montero Pérez vecino de Palmichal, dirigido Alcalde y Concejo Municipal, en donde me dirijo a ustedes en ejercicio de las facultades que me confieren: • El Artículo 27 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, que garantiza el derecho de petición y a obtener pronta resolución; • El Artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que establece el deber de dictar resolución expresa y fundada dentro de los plazos legales. En seguimiento a la comunicación remitida el día 2 de septiembre de 2026, mediante el presente solicito formalmente:

1. Que se sirvan dar trámite y resolución expresa y fundada a lo peticionado en el Oficio 281-2026, dentro de los plazos que la normativa vigente establece (10 días hábiles)

2. Que la resolución se notifique a mi correo electrónico: eduardomonterovm2021@gmail.com

3. Que se informe sobre el cronograma de atención y ejecución del proyecto de reparación, de la ruta cantonal que se le envió en el mes de Agosto y al día de hoy no hay repuesta por parte de la UTGV.

4. Que al estar fuera del tiempo correspondiente para que emitieran por parte del departamento encargado, se tomen las medidas correspondientes para dar una respuesta por parte de Alcaldía con su debida justificación y solución.
SE VERÁ RESPUESTA EN EL MEMORIAL 25

12- Memorial Doce (28 de septiembre del 2026) emanado por Azucena Prado Padilla vecina de Tablazo de Acosta, dirigido al Alcalde con copia al Concejo Municipal en donde hace del conocimiento sobre situación que presenta con el sistema de cunetas ubicado en Tablazo, frente a la entrada del Proyecto Nuevo y el cual esta afectando mi propiedad, por lo cual solicita el mejoramiento de estas.

La señora presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
La señora presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 7: POR UNANIMIDAD:
EN ATENCIÓN AL CORREO ELECTRONICO EMITIDO POR LA SEÑORA AZUCENA PRADO PADILLA, REFERENTE A MEJORAMIENTO DE CUNETAS AL FRENTE DE SU VIVIENDA EN TABALZO DE ACOSTA. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA TRASLADAR A LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CASTRO MURCIA, ARIAS HIDALGO, ARIAS PRADO Y CHINCHILLA GARRO.

13- Memorial Trece (25 de septiembre del 2026) emanado por Ing. Cristal Monge Ortega Asistente Unidad Técnica oficio UTGVM-INI-021-2026, dirigido al Concejo Municipal, en donde da respuesta al acuerdo del Concejo Municipal referente a solicitud de inspección en calle Duran Lobo en Bajo Cerdas de Acosta.
EMITIR COPIA A LOS VECINOS.

14- Memorial Catorce (22 de septiembre del 2026) emanado por Municipalidad de Alvarado oficio SMA-049-09-2026, dirigido a la Asamblea Legislativa con copia al Concejo Municipal, en donde emiten acuerdo de oposición al proyecto de ley 25.747 REFORMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA EN LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y MODERNIZACIÓN DEL REGIMEN DE COLEGIATURA.
SE RECIBE

15- Memorial Quince (22 de septiembre del 2026) emanado por Municipalidad de los Chiles oficio SM-1054-09-2026, dirigido a la Asamblea Legislativa con copia al Concejo Municipal, en donde emiten acuerdo de oposición al proyecto de ley 25.747 REFORMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA EN LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y MODERNIZACIÓN DEL REGIMEN DE COLEGIATURA.
SE RECIBE

16- Memorial Dieciséis (25 De septiembre del 2026) emanado por la Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, expediente N. ° 25.712 ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO L) AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA RECUPERACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DE LOS CUERPOS POLICIALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN TÉCNICA.
SOLICITAR CRITERIO LEGAL

17- Memorial Diecisiete (25 de septiembre del 2026) emanado por la Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, expediente N. 25.721 REFORMA DEL ARTICULO 6 DE LA LEY ORGANICA DEL BANCO

Sesión 39-2026
29 de setiembre del 2026

POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DEL REGIMEN NO CONTRIBUITIVO DE PENSIONES.
SOLICITAR CRITERIO LEGAL

18- Memorial Dieciocho (25 de septiembre del 2026) emanado por la Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, expediente N. ° 25.709 LEY PARA FORTALECER LA INVERSIÓN MUNICIPAL EN PERSONAS ADULTAS MAYORES.
SOLICITAR CRITERIO LEGAL

19- Memorial Diecinueve (25 de septiembre del 2026) emanado por la Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, expediente N. ° 25.548 REFORMA AL ARTICULO 1 DE LA LEY, PROTECCIÓN A LOS OCUPANTES DE ZONAS CLASIFICADAS COMO ESPECIALES.
SOLICITAR CRITERIO LEGAL

20- Memorial Veinte (29 de septiembre del 2026) emanado por Alcalde Nelson Umaña Quiros oficio MDA-DA-352-2026, dirigido al Concejo Municipal, en donde eleva el oficio MDA-LVP-091-2026, emitido por el departamento de Limpieza de Vías y parques, relacionado con la revisión y actualización de la base de datos utilizada para la facturación del servicio de vías.

La señora presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD NO SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
La señora presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 8: POR UNANIMIDAD:
EN ATENCIÓN AL OFICIO MDA-DA-352-2026, EMITIDO POR LA ALCALDIA, EN DONDE REMITE EL DOCUMENTO DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA DE VIAS Y PARQUES, REFERENTE A LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL SERVICIO. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA TRASLADAR A LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS Y A LA ASESORIA LEGAL, PARA SU RESPECTIVO ESTUDIO.
VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CASTRO MURCIA, ARIAS HIDALGO, ARIAS PRADO Y CHINCHILLA GARRO.

21- Memorial Veintiuno (29 de septiembre del 2026) emanado por Alcalde Nelson Umaña Quiros oficio MDA-DA-351-2026, dirigido al Concejo Municipal, en donde remite informe técnico sobre los servicios de limpieza de vías y mantenimiento de parques.

Alcalde Nelson Umaña Quirós: Ya con el tema de aseo de vías, que era el punto anterior, gracias a Dios, con el tema de Palmichal estamos bien. Y ya gracias a Dios, con el tema de San Ignacio, el IFAM nos ayudó a actualizar la base de datos únicamente de las propiedades a las cuales se les brinda el servicio o un potencial servicio, según el artículo 83. Entonces, desde el jueves de la semana pasada, el IFAM logró excluir aquellas propiedades que no tenían por qué estar cargadas en la base de datos, porque fue una importación masiva y no se pudieron excluir inicialmente. Ese era el memorial anterior. Aquellas personas que ya pagaron pueden acercarse a la Municipalidad para gestionar el respectivo crédito. Y el punto dos es el

CONTABILIDAD MUNICIPAL ACOSTA
ACOSTA

informe técnico que preparó la compañera Yulisa del [dato no confirmado], que también pueden enviar a la comisión para su análisis.

Regidora Julissa Castro Murcia: Es una buena noticia para aquellos vecinos del distrito de San Ignacio. Si quieren saber cómo está su situación, pueden acercarse a la Municipalidad y verificar si ya realizaron el pago para que se les aplique el crédito correspondiente para la próxima facturación. También verificar que efectivamente la propiedad, si no recibe el servicio de aseo, haya sido excluida de este cobro. Entonces, invitamos a todos los vecinos de San Ignacio a acercarse y verificar.

Regidor Eddy Calderón Jiménez: Muchos vecinos ya me han comentado que cuando llegan a pagar ya no les aparece ese cobro. También agradecer a la Administración. Hay que reconocer que en su momento se estaba cobrando ese servicio, hubo una situación especial, pero ya se solucionó. Es lo que hablamos acá: la comunicación y la información. Para eso estamos tanto el Concejo como la Administración Municipal, para brindar una respuesta, analizar y realizar el estudio que corresponde, tanto por el bien del contribuyente como del municipio. También agradecer al departamento, porque sabemos que hay una funcionaria que está asumiendo una gran carga de trabajo y que trabajó en tiempo récord para dar una respuesta y una solución a esta problemática. Nosotros como Concejo estábamos recibiendo documento tras documento.
Y tiene razón el contribuyente, pero también nosotros manifestábamos que se estaba realizando el estudio y siguiendo el debido proceso. No se puede quitar algo hoy y resolverlo mañana. Existe un debido proceso. En buena hora que ya existe una solución y agradecer al señor alcalde y al departamento por la respuesta tan pronta. Los contribuyentes ya tienen esta respuesta y la pueden observar en sus estados de cuenta.

Regidora Julissa Castro Murcia: Muy importante para que la comunidad esté enterada. Sería importante comunicar por los medios oficiales de la Municipalidad que en los lugares donde no se brinda el servicio ya no se está cobrando. También invitar a verificar, porque estamos hablando de un sistema grande y puede existir alguna situación particular. Es importante revisar que la propiedad efectivamente haya sido excluida cuando corresponda. Más ahora que ya viene el próximo cobro del año.

Regidor Christian Arias Hidalgo: Quería hacer un pequeño comentario al respecto. También he escuchado comentarios positivos. No todo es negativo. Hay personas que sí reciben el servicio y que han visto las intervenciones de la Municipalidad y están muy contentos. Me comentaban, por ejemplo, que la entrada se mantiene muy limpia y bonita, que han visto a los funcionarios municipales limpiando y chapeando.
Me lo dijeron en estos términos: "Si me van a cobrar y realmente me van a prestar el servicio, con gusto lo pago". Es un tributo más que hay que cancelar, pero lo importante es que efectivamente el servicio se esté brindando. Y para reforzar lo que decía la señora presidenta, es muy importante comunicarlo por los medios oficiales para evitar que después alguien diga que nadie le informó. También informar a quienes ya realizaron el pago que existe un procedimiento para reintegrar o acreditar esos montos.

La señora presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD NO SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
La señora presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 9: POR UNANIMIDAD:
EN ATENCIÓN AL OFICIO MDA-DA-351-2026, EMITIDO POR LA ALCALDIA, EN DONDE REMITE EL DOCUMENTO DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA DE VIAS Y PARQUES, REFERENTE A LA

CONTABILIDAD MUNICIPAL ACOSTA ACOSTA

Sesión 39-2026
29 de setiembre del 2026

PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE VIAS SOLICITADO. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA TRASLADAR A LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS Y A LA ASESORIA LEGAL, PARA SU RESPECTIVO ESTUDIO.
VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CASTRO MURCIA, ARIAS HIDALGO, ARIAS PRADO Y CHINCHILLA GARRO.

22- Memorial Veintidós (29 de septiembre del 2026) emanado por Unidad Técnica de Gestión Vial oficio MDA-UTGV-A-C-404-2026, dirigido al Concejo Municipal, en donde da respuesta a solicitud de inspección en Ceiba Este por chasis ubicado en una entrada.
SE RECIBE, COPIA AL REGIDOR MAURICIO ARIAS PRADO

23- Memorial Veintitrés (29 de septiembre del 2026) emanado por Unidad Técnica de Gestión Vial oficio MDA-UTGV-A-C-375-2026, dirigido al Concejo Municipal, en donde da respuesta a solicitud de estado de proyecto de colocación de carpeta asfáltica hacia la clínica.
EMITIR COPIA A LA JUNTA DE SALUD

24- Memorial Veinticuatro (29 de septiembre del 2026) emanado por Unidad Técnica de Gestión Vial oficio MDA-UTGV-A-C-407-2026, dirigido al Concejo Municipal, en donde da respuesta a solicitud de información sobre camino comprendido entre el Cementerio de Guaitil.
EMITIR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE GUAITIL

25- Memorial Veinticinco (29 de septiembre del 2026) emanado por Unidad Técnica de Gestión Vial oficio MDA-UTGV-A-C-419-2026, dirigido al Concejo Municipal, en donde da respuesta a solicitud inspección en camino cementerio de Palmichal.

La señora presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
La señora presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 10: POR UNANIMIDAD:
EN ATENCIÓN AL CORREO ELECTRONICO EMITIDO POR EL SEÑOR NELSON MONTERO PEREZ DE PALMICHAL DE ACOSTA. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA EMITIR COPIA DE LA RESPUESTA DADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTION VIAL A DICHO SEÑOR. ASISMISMO SE ACUERDA SOLICITARLE A LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL INDICAR SIEMPRE EN SUS RESPUESTAS UNA FECHA PROBABLE DE LA INSPECCIÓN A REALIZAR Y COORDINAR CON LOS CONCEJOS DE DISTRITO DICHAS INPECCIONES.
VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CASTRO MURCIA, ARIAS HIDALGO, ARIAS PRADO Y CHINCHILLA GARRO.

ARTÍCULO VI
Asuntos de Trámite Urgente
Al no haber se pasa al siguiente punto
ARTÍCULO VII
Dictámenes de Comisión.

CONTABILIDAD MUNICIPAL ACOSTA

Municipalidad de ACOSTA
Impulsando liderazgos

Sesión 39-2026
29 de setiembre del 2026

DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONCEJO MUNICIPAL DE ACOSTA

Fecha: 28 de setiembre de 2026

La Comisión de Asuntos Jurídicos, remite análisis del **Proyecto de Reforma Integral del Reglamento Municipal de Cementerios del Cantón de Acosta**.

I. CONSIDERANDO

PRIMERO: El artículo 169 y 170 de la Constitución Política y el 3 del Código Municipal, establecen que compete a la Administración Municipal velar por los intereses y servicios locales.

SEGUNDO: Que este servicio público se encuentra regulado en primer término por la Ley General de Salud, Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973, la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley N° 5412 de 8 de noviembre de 1973 y el Reglamento General de Cementerios, Decreto Ejecutivo N° 32833-S, publicado en La Gaceta N° 244 del diecinueve de diciembre de 2005, sin embargo es obligación de los gobiernos locales de conformidad con a la potestad reglamentaria local, normar dicha actividad con el fin de ordenar la asignación de los derechos sepulcrales y las obligaciones atinentes al pago y manutención de dicho servicio.

TERCERO: Que de conformidad al artículo 261 del Código Civil y al artículo 55 del Reglamento General de Cementerios todos los cementerios nacionales se considerarán patrimonio público, sujeto a sus leyes y reglamentos.

CUARTO: Que el Proyecto de Reforma Integral del Reglamento Municipal de Cementerios del Cantón de Acosta constituye un instrumento normativo necesario y

pertinente para regular adecuadamente la administración, organización, funcionamiento, uso, conservación y control de los cementerios municipales.

QUINTO: Que del análisis jurídico efectuado se determina que la propuesta reglamentaria encuentra sustento en el principio de autonomía municipal consagrado en la Constitución Política, así como en las disposiciones contenidas en el Código Municipal, la Ley General de Salud y demás normativa aplicable, resultando jurídicamente viable y procedente.

SEXTO: Que el artículo 43 del Código Municipal establece la obligatoriedad de someter *a consulta pública no vinculante los proyectos reglamentarios, previa publicación en el* Diario Oficial La Gaceta, por un plazo mínimo de diez días hábiles.

II. POR TANTO

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal:

1. Aprobar el Proyecto de Reforma Integral del Reglamento Municipal de Cementerios del Cantón de Acosta. (El cual se adjunta como anexo a este dictamen)
2. Ordenar la publicación del Proyecto de Reforma Integral del Reglamento Municipal de Cementerios del Cantón de Acosta en el Diario Oficial La Gaceta, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal.
3. Someter dicho proyecto a consulta pública no vinculante por un plazo mínimo de diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación en redes sociales oficiales, así como la página web institucional, a efecto de que las personas interesadas presenten las observaciones que estimen pertinentes.
4. Una vez concluido el período de consulta pública, remitir nuevamente el expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el análisis de las observaciones recibidas y la emisión del dictamen final correspondiente.

MUNICIPALES DEL CANTÓN DE ACOSTA

Considerando:

I- El artículo 169 y 170 de la Constitución Política y el literal 3 del Código Municipal, establecen que compete a la Administración Municipal velar por los intereses y servicios locales.
II- Que este servicio público se encuentra regulado en primer término por la Ley General de Salud, Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973, la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley N° 5412 de 8 de noviembre de 1973 y el Reglamento General de Cementerios, Decreto Ejecutivo N° 32833-S, publicado en La Gaceta N° 244 del diecinueve de diciembre de 2005, sin embargo es obligación de los gobiernos locales de conformidad con a la potestad reglamentaria local, normar dicha actividad con el fin de ordenar la asignación de los derechos sepulcrales y las obligaciones atinentes al pago y manutención de dicho servicio.
III- Que de conformidad al artículo 261 del Código Civil y al artículo 55 del Reglamento General de Cementerios todos los cementerios nacionales se considerarán patrimonio público, sujeto a sus leyes y reglamentos.
IV- Así, las cosas el uso que le hagan los administrados a este bien de dominio público, como lo es de una parcela, nicho o tumba en alguno de los cementerios municipales lo que confiere a su titular es un derecho real administrativo de goce y no un derecho personalísimo.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1° Finalidad. El presente reglamento tiene como fin el establecimiento de las normas que regularán la administración, funcionamiento y organización de los cementerios municipales existentes y los que la Municipalidad pueda construir en un futuro en el cantón de Acosta. Sus normas serán de acatamiento obligatorio para los titulares de derechos funerarios, funcionarios, servidores municipales y para personas pertenecientes a la Junta Administradora de cada uno de los cementerios Municipales. De igual manera regulará las relaciones entre la Administración Municipal en lo que atañe al uso de los mismos. Los cementerios particulares que se quisieran construir tendrán que apegarse al Reglamento General de Cementerios N° 32833, los requisitos del Ministerio de Salud y cualesquiera otras instituciones involucradas.

Artículo 2°. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:
a) Encargado de Cementerios Municipales: funcionario municipal encargado de la gestión administrativa de Cementerios Municipales.
b) Cementerio Municipal: Todo Terreno descubierto previamente escogido, delimitado, cercado de carácter público o privado destinado a sepultar restos humanos.
c) Cementerio particular: Todo Terreno descubierto previamente escogido, delimitado, cercado de carácter privado destinado a sepultar restos humanos, son aquella propiedad de personas físicas y jurídicas incluyendo estas últimas a las asociaciones de desarrollo integral y específicas.
d) Derecho funerario: Es el derecho de uso y disfrute que tiene el dueño del derecho sobre uno varios lotes destinados a la inhumación de cadáveres humanos.

e) Derecho funerario sencillo: Espacio de terreno que por sus dimensiones está destinado para construir una bóveda que consta de tres nichos, uno subterráneo, dos superficiales y un osario en la parte superior.
f) Derecho funerario doble: Espacio de terreno que por sus dimensiones está destinado para construir una bóveda que consta de cuatro a seis nichos con dos subterráneos, dos o cuatro superficiales y un osario en la parte superior.
g) Derecho funerario triple: Espacio de terreno que por sus dimensiones está destinado para construir una bóveda que consta de seis a nueve nichos con tres subterráneos, tres o seis superficiales y un osario en la parte superior.
h) Parcela: Parte de un terreno.
i) Diseño de sitio: Plano topográfico del cementerio, el cual contempla entre otras cosas, la distribución de bóvedas actual, aceras, pasillos de zona verde, diseño y ubicación de futuras bóvedas en aquellos espacios de terreno que lo permitan.
j) Exhumación: Acción y efecto de desenterrar un cadáver.
k) Inhumación: Acción y efecto de sepultar un cadáver.
l) Municipalidad: Municipalidad del cantón de Acosta.
m) Nicho: División interna de la bóveda destinada a albergar un único féretro.
n) Nichos de alquiler: Son los nichos que la Municipalidad concede su uso por un plazo limitado de cinco años.
o) Osario: Depósito individual o colectivo, donde se depositan los restos humanos provenientes de exhumaciones.
p) Fosa en tierra: Excavación en el suelo vegetal destinado para sepultar un cadáver o restos humanos.
q) Cadáver: Cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real. Este plazo se computa desde la fecha y hora de la muerte que figura en la inscripción de la defunción en el Registro Civil.
r) Restos cadavéricos o restos: Lo que queda del cuerpo humano transcurridos cinco años desde la muerte, siempre y cuando hayan acabado los fenómenos de destrucción de la materia orgánica.
s) Dueño(a) del derecho: Es la persona física o jurídica que posee o adquiere un derecho sobre un lote en el cementerio, de conformidad con las disposiciones de este reglamento.
t) Beneficiario (a): Aquella persona que por previa designación inter vivos del titular de derecho funerario y ante su fallecimiento, resultará como beneficiario del derecho.
u) Peón o panteonero: funcionario municipal encargado del ornato, labores de sepultura y exhumación en el cementerio.
v) Título de derecho: Documento que extiende la Municipalidad al adquirente de un derecho.
w) Osario General: Depósito común ubicado en los Cementerios, donde se depositan reunidas las osamentas humanas provenientes de múltiples exhumaciones.
x) Osario Municipal: Deposito individual dispuesto por la Municipalidad o Junta Administradora para uso exclusivo mediante adquisición previa de un derecho funerario donde se depositan las osamentas humanas provenientes de exhumaciones.
y) Precio: Corresponde a las obligaciones económicas fijadas mediante estudio tarifario anualmente presentado por el encargado de cementerios y aprobado por el Concejo Municipal que han sido dispuestas para los diversos servicios que prestan los cementerios municipales.
z) Renovación: Restablecimiento o reanudación del uso de un derecho funerario vencido.

aa) Sequito mortuorio: Familiares o parientes de la persona difunta.

Artículo 3 °. Todo habitante del cantón de Acosta que fallezca tendrá derecho a que su cadáver, restos y cenizas, sean enterrados en un Cementerio Municipal, con la debida consideración y respeto. Siempre que cuante con su derecho y obligaciones Municipales al día.

Artículo 4°. La planificación, dirección, vigilancia y conservación de los cementerios estará a cargo de la Administración Municipal, por medio del Departamento de Cementerios Municipales.

Artículo 5°. Los bienes existentes que se adquieran y los recursos económicos que ingresen a la Municipalidad de Acosta por concepto de derechos o cuotas de mantenimiento de los Cementerios Municipales, serán destinados exclusivamente a su mantenimiento, mejoramiento e inversión en este servicio.

Artículo 6°. Es permitido en los Cementerios Municipales la práctica de todo rito religioso, siempre que no sea contrario a la ley.

Artículo 7°. En cada Cementerio Municipal podrá existir una Capilla para honras fúnebres y para actos religiosos.

Artículo 8°. Los Cementerios Municipales estarán abiertos al público de las seis horas a las catorce horas, de lunes a viernes.

CAPITULO II
DE LOS DERECHOS FUNERARIOS.

Artículo 9°. El derecho funerario no constituye derecho de propiedad, ya que están construidos sobre terrenos que son del dominio público y que están fuera del comercio de las personas. El derecho funerario implica un derecho de uso temporal para el depósito de cadáveres osamentas o restos humanos. Se adquiere mediante un contrato y pago de las obligaciones económicas vigentes que previamente han sido fijadas y aprobadas por el Concejo Municipal para tal efecto, quedando sujetos a los derechos, deberes y limitaciones que se establezcan en este Reglamento. Se le prohíbe al dueño del derecho su venta, arriendo, subarriendo o hipoteca. Se permite la sección de derecho en vida conforme a procedimiento regulado.

Artículo 10°. La administración de los Cementerios Municipales tendrá dentro de sus competencias el velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, entre otras, llevar un estricto control de inhumaciones y exhumaciones realizadas en los Cementerios Municipales del cantón, autorizar los trámites de permisos de construcción, remodelación y reparación de bóvedas, conservación y mantenimiento del mismo.

Artículo 11°. La administración de cementerios Municipales deberá mantener una base de datos

digital actualizada, en la cual existirá información referente a cada bóveda y sus titulares. Además, información estará respaldada en un archivo analógico por carpetas para cada bóveda.

Artículo 12°. El registro municipal de derechos funerarios comprenderá los siguientes libros de actas sellados por el departamento de cementerio: a) Libro de registro diario de inhumaciones.
b) Libro de registro diario de exhumaciones y traslados. Esto para cada uno de los cementerios municipales del cantón.

Artículo 13°. La adquisición de un derecho funerario se realizará cuando existe una necesidad inmediata de personas residentes en el cantón de Acosta para dar sepultura a un familiar recién fallecido o bien disponer de sus restos óseos en un osario luego de efectuada la exhumación.

Artículo 14°. La adquisición de un derecho funerario implica la obligatoriedad de construir la bóveda, en un plazo no mayor de dos años de haber adquirido el derecho, en caso contrario, automáticamente el departamento de Cementerios Municipales procederá a realizar el procedimiento para revocar el derecho funerario, consistiendo en notificar dos veces y la resolución administrativa que revocará el derecho. La primera notificación consistirá en una prevención previa antes de cumplir su plazo y la segunda una vez cumplido el plazo en el cual se notificará el aviso previo de la resolución administrativa de la revocación del derecho. Posteriormente un mes después se emite la respectiva resolución Administrativa de la pérdida de su derecho.

Artículo 15°. Cada vez que la administración asigne un derecho funerario o alquile un nicho, se deberá confeccionar un documento, en el cual, el arrendatario aceptará cumplir a cabalidad con el presente reglamento y el reglamento general de cementerios N° 32833 y sus reformas además establecerán de forma clara y concisa, los datos del arrendatario y en el caso de derecho funerario los posibles beneficiarios de dichos derechos.

Artículo 16°. El derecho funerario tendrá una duración de cinco años prorrogables indefinidamente, más un trimestre de gracia. Esta prórroga operará automáticamente con el pago del monto por mantenimiento para el primer trimestre del año del nuevo plazo.

Artículo 17. El (la) encargado (a) de Cementerios Municipales notificará, una vez, al titular, la circunstancia del vencimiento del plazo, bajo apercibimiento del no pago de la tasa de prórroga dentro del término tres meses, producirá la caducidad del derecho funerario. Finalizado el procedimiento anterior la Administración de Cementerios Municipales emitirá la respectiva notificación del plazo vencido y posteriormente un mes después se emitirá la resolución Administrativa y se avocará para sí el derecho funerario.

Artículo 18°. Vencido el plazo de gracia de un trimestre sin operarse la prórroga, se procederá a la exhumación de los restos que contenga la bóveda y su traslado al osario. Durante el término de gracia, no se autorizará ninguna inhumación sin previo pago de la tasa pendiente.

CONTABILIDAD MUNICIPAL ACOSTA

Artículo 19°. El derecho funerario podrá registrarse a nombre de personas físicas o jurídicas, comunidades religiosas, hermandades, establecimientos asistenciales y hospitalarios; a nombre de corporaciones, fundaciones o entidades legalmente constituidas para uso exclusivo de sus empleados o miembros.

Artículo 20°. El titular del derecho funerario deberá designar como mínimo un beneficiario del derecho y como máximo tres, en cuyo caso se obtendrá el disfrute como titular del derecho de acuerdo al orden en que haya sido registrado para después de su muerte, a dicho derecho se puede renunciar de forma expresa ante el encargado del cementerio. Este quedará debidamente registrado en el título funerario, así como en los registros de la Administración del cementerio.

Artículo 21°. El titular del derecho funerario sobre una bóveda, podrá en cualquier momento revocar la designación del beneficiario actual y nombrar a otra persona, siempre y cuando dichos beneficiarios hayan sido designados por él mismo.

Artículo 22°. La administración de Cementerios Municipales únicamente recibirá aquellos traspasos que consten en escritura pública de donación. Los costos que demande el traspaso correrán por parte del interesado.

Artículo 23°. Los traspasos de derechos serán estudiados por el departamento de Cementerios Municipales, mismo que deberá pronunciarse en el plazo máximo de un mes.

Artículo 24°. En los traspasos de derechos no tendrán prioridad los efectuados entre familiares.

Artículo 25°. Para los traspasos de derecho funerario en los cuales el dueño del derecho se encuentre en vida se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Formulario de traspaso debidamente lleno. En caso de venir firmado deberá de venir autenticado por un abogado o notario, o en su defecto firmarlo ante el funcionario encargado de cementerios Municipales.
- Ambas personas deben encontrarse al día con el pago de servicios o impuestos municipales.
- Presentar cédula del dueño(a) del derecho y la persona que recibe el mismo.
- Cesión de derecho autenticada por un abogado, donde el dueño actual del derecho cede el mismo a la persona interesada.
- En caso de persona jurídica presentar personería vigente.

Artículo 26°. Para los traspasos de derechos en los cuales el dueño del derecho se encuentre fallecido. Cuando el titular del derecho funerario fallezca y no esté definido en el contrato quienes son los derecho-habientes, el derecho se registrará nombre de la persona que mediante sentencia firme en proceso sucesorio judicial o notarial, sea declarado como heredero del mismo.
Artículo 27°. Al llevar a cabo el traspaso se realizará una resolución administrativa u oficio, donde quede en evidencia el traspaso correspondiente, de este documento se notifica a la persona que se traspasó el derecho y otra copia se guardará en el archivo municipal.

Artículo 28°. Se prohíbe el subarriendo del título funerario del lote o parcela en los Cementerios Municipales. En caso contrario, será notificado y se emitirá la respectiva resolución administrativa, se le otorgará al interesado tres días hábiles para presentar sus pruebas de defensa, en caso de no presentar documentación y vencido el plazo será automáticamente rescindido el contrato y la Administración de Cementerios Municipales se avocará para si el derecho funerario.

Artículo 29°. En caso de deterioro, sustracción o pérdida de un título de derecho funerario, se expedirá un duplicado a favor de su mismo titular de conformidad con los registros de Administración de Cementerio Municipal de Acosta.

Artículo 30°. Los errores en el nombre, apellidos o cualesquiera otras, en los títulos de derechos funerarios se corregirán a instancia del titular, previa justificación y comprobación cedular.

Artículo 31°. La pérdida del derecho funerario se producirá, además de lo indicado en los artículos precedentes
• Por un año de atraso en el pago de los derechos de mantenimiento del Cementerio Municipal.
• Por cumplimiento del plazo del derecho (5 años), más un trimestre de gracia.
• Por declaración de ruina y abandono de la bóveda.
• Por haberse determinado que la adquisición del derecho funerario se realizó por medio de un procedimiento indebido.
• En todos los casos se notificará al propietario de la bóveda o familiar directo (en caso de que el titular se encuentre fallecido) y se les otorgará un mes de tiempo para subsanar una vez vencido el plazo se realizará una resolución administrativa donde se le indica la pérdida del derecho funerario. Los restos se pasarán al osario General una vez que cumplan los 5 años posteriores.

Artículo 32°. La bóveda será declarada en ruina y/o abandono por el departamento de Cementerios Municipales, cuando haya transcurrido un trimestre después de la notificación al dueño del derecho o a su familiar directo (en caso de que el dueño se encuentre fallecido) y no se hayan realizado las reparaciones necesarias.

Artículo 33°. Para que opere la pérdida del derecho funerario por la declaratoria de ruina o abandono de la bóveda, el dueño del derecho deberá ser notificado en una ocasión, para lo cual se deberá registrar en el titulo funerario el correo electrónico y teléfonos o medio para notificaciones.

Artículo 34°. La Municipalidad percibirá las siguientes tasas, las cuales serán ajustadas conforme aumente los costos de administración, operación e inversiones que determine la administración dentro del respectivo estudio tarifario aprobado por el Concejo Municipal.
Servicio de inhumación
Servicio de exhumación
Servicio de limpieza
Pago anual de un derecho funerario simple
Pago anual de un derecho funerario doble

Pago anual de un derecho funerario triple

CAPITULO III
DE LAS BOVEDAS, NICHOS Y SEPULTURAS EN TIERRA.

Artículo 35°. Se autoriza la construcción de bóvedas sencillas y dobles en aquellos lugares, indicados en el diseño de sitio del cementerio Municipal, las bóvedas deberán construirse perpendiculares a las aceras y pasillos de zona verde, las separaciones entre los derechos o bóvedas y las dimensiones estarán indicadas en el plano del diseño de sitio del cementerio.

Artículo 36°. Las dimensiones mínimas para un derecho funerario o bóveda doble son 2.50 metros de largo por 1.80 metros de ancho, para un derecho o bóveda sencillo se establece un largo de 2.50 metros por 1.00 metros de ancho para ambos casos se establece una altura máxima de 2.10 metros medidos a partir del nivel natural del suelo, sin incluir el osario sobre la bóveda cuyas dimensiones deberán ser 1.70 metros de largo por 0.70 metros de ancho con una altura de 0.50 metros, éstas dimensiones no incluyen aceras y podrán ser variadas en caso muy calificado a criterio de la Administración del Cementerio Municipal.

Artículo 37°. Las construcciones de las bóvedas deben respetar las regulaciones de construcción dispuestas en el Código Sísmico, por lo que se exigirá que toda la construcción se realice con varilla número tres colocada cada 25 centímetros, las paredes deben ser de ladrillo y las losas deben ser chorreadas en concreto, pues no se permitirán las paredes de mampostería, esto según normas del Código Sísmico.

Artículo 38°. Todas las bóvedas a construir luego de la promulgación de este reglamento , deberán mantener las mismas dimensiones y respetar los diseños establecidos, así como seguir la normativa en cuanto a la calidad de la construcción, especificada en el artículo anterior.

Artículo 39°. El dueño del derecho, una vez iniciada la construcción, deberá terminarla en un plazo máximo de dos meses y deberá quedar pintada de color blanco (un 95% de su superficie, el otro 5 % puede pintarse de color gris opcional para detalles de acabados.) además todos los nichos desocupados deben quedar sellados provisionalmente, para conservar el ornato del CementerioMunicipal y prevenir la propagación y transmisión de enfermedades producidas por los mosquitos.

Artículo 40°. Se permitirán los enchapes en las bóvedas, siempre que se realice con materiales de color blanco, estos materiales podrán tener un 10% de tonalidades en color.

Artículo 41°. No se permitirán sellar los nichos con tapas de cemento, puertas o algún otro material atornillado o con bisagras.

Artículo 42°. Cualquier daño durante la construcción, reparación, enchape o aplicación de pintura que se cause a las bóvedas adyacentes, el dueño del derecho correspondiente indemnizará o reparará a satisfacción del dueño de la bóveda afectada.

Artículo 43°. Se solicitará una placa en aluminio, mármol o similar, o rotulación con pintura negra relacionada al nombre, fecha de nacimiento y muerte del fallecido y será colocada en la cara frontal del nicho, con vista al paso peatonal principal, las dimensiones máximas de dicha placa deberán ser de 0.15 metros por 0.40 metros.

Artículo 44°. Toda bóveda estará identificada tanto en el diseño de sitio como en el cementerio por un número consecutivo el cual deberá ser respetado por el dueño del derecho de cada bóveda.

Artículo 45°. El presente artículo aplica para los cementerios municipales que cuenten con nichos de alquiler. Del alquiler de nichos:

- Los nichos de alquiler son propiedad de la Municipalidad. Se arrendarán en adelante por periodos de cinco años. Pagadero el en mes de enero de cada año. Estos nichos no serán reservados con anterioridad.
- La morosidad en el pago anual del alquiler faculta a la administración correspondiente a cobrar un interés del 2% mensual. Quedara sin efecto el derecho de forma inmediata, exhumar los resto (de más de 5 años). Y cobrar los saldos dejados de pagar.
- Cumplido el plazo de 5 años del arrendamiento del nicho se caducará y solo será renovable a juicio de la administración del cementerio cuando las circunstancias lo permitan por periodos de un año.
- Las tarifas a cobrar por el alquiler serán fijadas por el Concejo Municipal.
- Vencido el periodo de arrendamiento y si el arrendatario interesado no ha renovado su contrato, se notificará al interesado, trascurrido un mes se emitirá una resolución administrativa para que la administración del cementerio quede facultada para exhumar y trasladar los restos al osario, o a las bóvedas privadas en caso de solicitud del inquilino.
- Los nichos adquiridos por alquiler no se podrán utilizar para depositar restos o momias del cementerio, o traídos de otros cementerios. El contrato de arrendamiento solo es factible al ocurrir una defunción por lo tanto no es reservable con anterioridad.

Artículo 46°. En los derechos sencillos o dobles, el propietario podrá realizar inhumaciones directamente en tierra, pudiendo después de tres años construir bóvedas sobre ese derecho las cuales deben apegarse a las normas estipuladas en este reglamento.

Artículo 47°. Para realizar las inhumaciones citadas en el artículo 46, será necesario excavar fosas de 2.00 metros de largo por 1.00 metros de ancho, con una profundidad de 2.00 metros, para lo cual el titular debe solicitar a la administración del cementerio la demarcación de los puntos en el campo. La tierra extraída de la excavación será utilizada en la sepultura.

Artículo 48°. La excavación de la fosa es responsabilidad del titular del derecho funerario, el cual se hará cargo de remover la tierra, y de dejar libre de suciedad los alrededores de la excavación, la administración del cementerio únicamente velará por la ubicación de los puntos que delimitarán el área de excavación y no incurrirá en ningún gasto.

Artículo 49°. El propietario de un derecho funerario que decida realizar una inhumación en tierra

deberá, una vez realizada la inhumación, colocar una cruz, placa o pequeño monumento que identifique a la persona sepultada en ese lugar.

Artículo 50°. Los requisitos para obtener un derecho funerario son los siguientes:
1.Residir en el Cantón de Acosta, completar una declaración jurada de residencia y presentar un recibo de agua, luz o teléfono, (donde se demuestre que habita en el Cantón).
2. Presentar la cedula de identidad del dueño y designar beneficiarios (máximo tres). En orden de prelación.
3. Creación del Título de derecho con el encargado de Cementerios Municipales.
4. Construir la bóveda en el plazo máximo de dos años.
5. La cuota de mantenimiento de Cementerio se debe cancelar por trimestre y depende de la cantidad de nichos que tenga su bóveda. El mantenimiento de la bóveda es responsabilidad del dueño.
6. Cancelar el derecho correspondiente, según la tarifa vigente y continuar con el pago de mantenimiento con base a la bóveda que desea realizar. El pago se puede realizar en la Municipalidad, sinpe móvil o trasferencia Bancaria.
7. Solo se venderá un derecho funerario por persona física o jurídica.

Artículo 51°. Las medidas de los derechos funerarios son de 1.80 cm de ancho y 2.50 cm de largo quedando a criterio del propietario del derecho, si desea realizar una bóveda doble o sencilla.

CAPITULO IV
DE LAS INHUMACIONES.

Artículo 52 °. Para realizar una inhumación, el interesado deberá cumplir y presentar ante el departamento de cementerios de la municipalidad los siguientes requisitos:
- Ambas personas deben encontrarse al día con el pago de servicios o impuestos municipales
- El formulario de inhumación debidamente lleno.
- Cancelar el costo de la inhumación.
- En caso de que la persona solicitante de la inhumación no sea el dueño o dueña del derecho, se deberá presentar carta de autorización firmada por el dueño o dueña del derecho.
- Acta de defunción legible.

Artículo 53°. Todo interesado en realizar una inhumación deberá presentarse con al menos cuatro horas de antelación con el panteonero para coordinar la hora de las obras fúnebres, corroborar el estado de la bóveda y las medidas del nicho donde se sepultará el cuerpo. En caso de que todos los nichos de la bóveda se encuentren ocupados y se requiera liberar un espacio, se procederá con la respectiva exhumación del nicho de mayor antigüedad.

Artículo 54°. La inhumación de cadáveres y restos humanos, únicamente se practicará en los cementerios de la Municipalidad o en particulares si los hubiere, debidamente autorizados.

Artículo 55°. Ningún cadáver podrá permanecer insepulto por más de treinta y seis horas contadas a partir del deceso, a menos que la Autoridad de Salud lo autorice u ordene que haya necesidad de realizar alguna diligencia judicial o que se encuentre en instalaciones debidamente acondicionadas para su conservación a juicio del Ministerio de Salud. La Autoridad de Salud podrá autorizar u ordenar la inhumación dentro de un plazo menor, cuando las circunstancias y la causa de muerte lo hagan procedente.

Artículo 56°. Las inhumaciones se llevarán a cabo entre las siete horas y las diecisiete horas y únicamente serán realizadas por el panteonero del cementerio o funcionarios del Poder Judicial, para inhumaciones fuera de este horario se requerirá autorización previa de la Administración del cementerio.

Artículo 57°. Las sepulturas de cenizas se realizarán exclusivamente en días hábiles de labores (lunes – viernes) de las seis horas a las catorce horas. Se aplicarán los mismos requisitos de la inhumación.

Artículo 58°. Las inhumaciones en días inhábiles (sábado-domingo), la administración del cementerio deberá garantizar la efectiva prestación del servicio. Se deberá cancelar el servicio de inhumación mediante medios electrónicos de pago que la administración habilite.

Artículo 59°. En los casos en que se realice una re-inhumación en otra bóveda del mismo cementerio, se precisará además la conformidad del titular de ambas bóvedas y el pago del derecho correspondiente por la exhumación y re-inhumación respectivamente.

Artículo 60°. Los cadáveres deberán conducirse al cementerio en un féretro, los cuales deben estar provistos de una ventana que permita comprobar la identidad del cadáver.

Artículo 61°. Los cadáveres serán inmediatamente inhumados en presencia de las personas que integran el séquito mortuorio y de los funcionarios municipales que el encargado de cementerios Municipales designe.

Artículo 62° No se permite la inhumación de más de un cadáver en la misma caja, excepto, que se trate de madre y recién nacido muertos en el acto del parto.

Artículo 63°. La administración de Cementerios Municipales deberá tener un libro de actas sellado en el cual se llevará registro de las inhumaciones, con fecha, hora, nombre del difunto, número de bóveda y nombre del propietario de la bóveda, en éste debe quedar consignadas la firma de al menos un testigo del acto.

CAPITULO V
DE LAS EXHUMACIONES Y TRASLADOS.

Artículo 64°. No podrá exhumarse ningún cadáver hasta tanto no haya trascurrido un plazo mínimo de cinco años desde su defunción, salvo que la exhumación la ordene el Poder Judicial,

Ministerio de Salud u otra autoridad competente. En estos casos, la exhumación se realizará en presencia de los familiares y de las autoridades que la ordenen, conforme con sus instrucciones y un representante de la Administración de Cementerios Municipales.

Artículo 65°. La administración de Cementerios Municipales deberá tener un libro de actas sellado en el cual se llevará registro de las exhumaciones, con fecha, hora, nombre del difunto número de bóveda y nombre del propietario de la bóveda, en éste debe quedar consignadas la firma de al menos un testigo del acto.

Artículo 66°. Las exhumaciones deberán realizarse exclusivamente en días hábiles de labores (lunes- viernes) de las seis horas a las catorce horas.

Artículo 67°. No se realizarán exhumaciones los días sábado y domingo, ni los días de fiestas religiosas o nacionales. Salvo aquellos casos que por fuerza mayor lo ameriten, a criterio de la Administración de Cementerios Municipales.

Artículo 68°. Los restos exhumados serán colocados en una bolsa de tela, para su traslado al osario general, osario particular u otra bóveda. Los restos de ropa, madera y otros serán incinerados o enterrados en una fosa común directamente en el suelo.

Artículo 69°. Cuando se trate de exhumaciones ordenadas por autoridades judiciales, el cadáver será trasladado y manipulado por el Organismo Médico Forense, acatando todas las normas que la autoridad citada sugiere para conseguir el propósito de sus investigaciones.

Artículo 70°. Las exhumaciones se harán siempre en presencia del panteonero o persona encargada de las sepulturas y al menos un testigo de la parte interesada.

Artículo 71°. Solo se autorizará la exhumación y traslado de un cadáver de una bóveda a otra, cuando la bóveda donde están inhumados no pertenezca al difunto o a su familia y la bóveda a trasladar sea de un cónyuge, hijos, tíos u otro familiar.

Artículo 72°. Las exhumaciones se realizarán en los meses de enero, febrero, marzo y abril de cada año, solamente por caso fortuito, fuerza mayor (debidamente comprobados y documentos) u orden judicial se realizarán exhumaciones en otros meses, esto debido a la acumulación de humedad en los nichos en época lluviosa.

Artículo 73°. Para realizar una exhumación, el interesado deberá cumplir y presentar ante la plataforma de la municipalidad los siguientes requisitos:

- Encontrarse al día con el pago de impuestos y servicios Municipales.
- El formulario de exhumación debidamente lleno.
- Cancelar el costo de la exhumación.
- En caso de que la persona solicitante de la exhumación no sea el dueño o dueña del derecho, se deberá presentar carta de autorización firmada por el dueño o dueña del derecho.
- Coordinar la fecha previamente con el panteonero, esto en el cementerio, además el día

de la exhumación deberá estar presente un familiar de la persona a exhumar o un testigo.
• Si se desea trasladar los restos a otro cementerio, presentar el permiso correspondiente del Ministerio de Salud y presentar una carta de aceptación del cementerio donde se realizará el traslado, dicha carta deberá indicar que aceptan los restos y deberá estar dirigida al Departamento de Cementerio de la Municipalidad de Acosta, con el nombre completo de los restos de la persona que se van a trasladar.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 74°. Este reglamento rige para todos los Cementerios Municipales propiedad de la municipalidad de Acosta.
Artículo 75°. Este Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Concejo Municipal y publicado en el Diario Oficial La Gaceta.
Artículo 76°. Todas aquellas normas reglamentarias o actos administrativos anteriores a este Reglamento que se le opongan o contradigan quedan derogadas a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
Artículo 77°. Todos los procedimientos administrativos que se hayan iniciado antes de la entrada en vigencia de este Reglamento se tramitarán y resolverán de acuerdo con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.
Artículo 78°. En el ejercicio de su potestad normativa el Concejo Municipal podrá modificar este Reglamento en todo o en parte aprobándolo así en acto motivado y publicándolo en el Diario Oficial La Gaceta. Toda modificación entrará en vigencia hasta después de publicada.
Artículo 79°. En todo lo no previsto en este reglamento, se aplicará supletoriamente el Reglamento General de Cementerios emitido por el Poder Ejecutivo y demás disposiciones conexas.

TRANSITORIO I. Las personas acreedoras de derecho funerario tendrán el plazo de un año para presentarse ante el departamento de Cementerios Municipales para la creación del Título de Derecho Funerario.

TRANSITORIO II. Para los derechos funerarios que aún se encuentren sin una bóveda debidamente construida en los Cementerios Municipales de San Ignacio y ya pasaron dos años de la adquisición del derecho funerario, se otorgará un año de prórroga a partir de la publicación de este reglamento, para los cementerios que se encuentran en terrenos propiedad de la Municipalidad cuando la misma adquiera la administración se aplicará el artículo 14° del presente reglamento.

La señora presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
La señora presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 11: POR UNANIMIDAD:
VISTO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JURIDICOS, REFERENTE A LA REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DEL CANTON DE ACOSTA. ESTE CONCEJO MUNICIPAL LO ACOGE Y ACUERDA:

1. APROBAR EL PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DEL CANTÓN DE ACOSTA. (EL CUAL SE ADJUNTA COMO ANEXO A ESTE DICTAMEN).
2. ORDENAR LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DEL CANTÓN DE ACOSTA EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.
3. SOMETER DICHO PROYECTO A CONSULTA PÚBLICA NO VINCULANTE POR UN PLAZO MÍNIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN REDES SOCIALES OFICIALES, ASÍ COMO LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, A EFECTO DE QUE LAS PERSONAS INTERESADAS PRESENTEN LAS OBSERVACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES.
4. UNA VEZ CONCLUIDO EL PERÍODO DE CONSULTA PÚBLICA, REMITIR NUEVAMENTE EL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS Y LA EMISIÓN DEL DICTAMEN FINAL CORRESPONDIENTE.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CASTRO MURCIA, ARIAS HIDALGO, ARIAS PRADO Y CHINCHILLA GARRO.

DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA.

DICTAMEN DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Asunto: Informe de Ejecución de Egresos del período 2027 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Acosta.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, procede al análisis del Informe de Ejecución de Egresos período 2027, remitido por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Acosta.
Una vez analizada la documentación remitida por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Acosta, estima procedente trasladar el documento denominado" ***Informe de Ejecución de Egresos correspondiente al ejercicio 2027***" al Departamento de Presupuesto de la Municipalidad de Acosta, con el fin de que efectúe la revisión y valoración técnica que corresponda, en apego al marco normativo vigente, particularmente a las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) y demás disposiciones aplicables en materia de gestión y ejecución presupuestaria.

POR TANTO

Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Remitir el citado informe al Departamento de Presupuesto de la Municipalidad de Acosta para que, en el ámbito de sus competencias, realice el análisis técnico correspondiente, verificando su apego al marco jurídico y normativo aplicable al sector público, particularmente a las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) y demás disposiciones vigentes en materia presupuestaria.

CONTABILIDAD MUNICIPAL
ACOSTA
ACOSTA

Sesión 39-2026
29 de setiembre del 2026

2. Solicitar al Departamento de Presupuesto que comunique a este Concejo Municipal el resultado del análisis efectuado y las recomendaciones que estime pertinentes.

29 de setiembre del 2026

La señora presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
La señora presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 12: POR UNANIMIDAD:
VISTO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, REFERENTE A LA PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO DEL COMITÉ DE DEPORTES, ESTE CONCEJO MUNICIPAL LO ACOGE Y ACUERDA:

1. REMITIR EL CITADO INFORME AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICE EL ANÁLISIS TÉCNICO CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO SU APEGO AL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO APLICABLE AL SECTOR PÚBLICO, PARTICULARMENTE A LAS NORMAS TÉCNICAS SOBRE PRESUPUESTO PÚBLICO (NTPP) Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA PRESUPUESTARIA.
2. SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO QUE COMUNIQUE A ESTE CONCEJO MUNICIPAL EL RESULTADO DEL ANÁLISIS EFECTUADO Y LAS RECOMENDACIONES QUE ESTIME PERTINENTES.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CASTRO MURCIA, ARIAS HIDALGO, ARIAS PRADO Y CHINCHILLA GARRO.

ARTÍCULO VIII
Mociones de los Regidores
Al no haber se pasa al siguiente punto
ARTÍCULO IX
Mociones del señor Alcalde
Al no haber se pasa al siguiente punto
ARTÍCULO VII
Asuntos Varios.

ASUNTO VARIO PRESENTADO POR REGIDOR MAURICIO ARIAS PRADO EN FORMA VERBAL.
Es un tema muy importante. Ya yo lo había expuesto en un asunto vario escrito hace mucho tiempo, creo que cerca de cuatro meses. Es sobre el mantenimiento de la Ruta 209. Hay que ver de qué forma le llegamos al MOPT o a CONAVI sobre el mantenimiento de esta ruta. He transitado hacia Puriscal y hacia Palmichal durante estas últimas semanas y esto realmente es un atentado. Mi respeto para los palmichaleños, para la gente de Chirraca y para todas las personas que salen hacia ese sector, porque la verdad es que es sumamente peligroso. Yo presenté ese asunto vario hace varios meses y hoy el estado de la ruta está igual o peor. He viajado recientemente dos veces y les digo que nunca había sentido tanta preocupación conduciendo por ahí. Cada vez que uno se topa un vehículo tiene que tirarse sobre

el monte o sobre las ramas; si no lo hace, raya el vehículo o corre el riesgo de chocar. Tenemos que atender esto lo más pronto posible. Ahora que existe esa coordinación con las instituciones correspondientes, señor alcalde, creo que debemos insistir porque ya este tema se ha presentado varias veces, incluso por escrito. Realmente es muy preocupante. Las rondas están llegando hasta medio carril. Esa ruta de por sí es muy angosta y con la vegetación ocupando medio carril se vuelve aún más peligrosa. Hay sectores donde existen barreras de protección y taludes muy pronunciados, pero por la vegetación ya ni siquiera se observan. Realmente uno se pregunta qué está pasando. No sé si debemos insistir ante las jerarquías correspondientes o incluso coordinar con los vecinos y propietarios para colaborar en la limpieza, pero la situación es muy peligrosa y es una ruta muy transitada.

Regidora Julissa Castro Murcia: Me uno a las palabras de Mauricio. No solamente por el tema del monte. La ruta en sí está muy descuidada. Tengo muchos compañeros de trabajo que vienen desde el sector de Puriscal y constantemente comentan la situación. Incluso hablábamos de la posibilidad de enviar una nota por escrito a la Alcaldía para coordinar con las instituciones responsables, ya que se trata de una ruta nacional. Hay lugares que son sumamente peligrosos. Yo envié al grupo unas imágenes donde se observa un hueco debajo de la carretera y, en cualquier momento, esa situación podría agravarse. Además, transita una gran cantidad de vehículos. Creo que esto debe coordinarse con CONAVI y el MOPT para que puedan intervenir la ruta. Así como se ha intervenido la Ruta 301, también debería atenderse la Ruta 209. Hay lugares donde algunas quebradas se salen constantemente y, con las lluvias de estos días, el agua corre por toda la carretera, generando riesgo de accidentes.

Regidor Christian Arias Hidalgo: Sumado a lo que menciona Mauricio, también hay que recordar que ya empieza la temporada de café. Es una ruta muy transitada por camiones cargados y demás vehículos relacionados con la actividad cafetalera. Por eso es importante actuar lo antes posible, por lo menos para garantizar una adecuada visibilidad. Además, quería preguntar: la intervención que se está realizando actualmente en Chirraca, en el paso que está cerca de la entrada del colegio, ¿la está ejecutando la Municipalidad o CONAVI?

Alcalde Nelson Umaña Quiros: Aprovechando el tema, quiero comentar algunas cosas sobre la Ruta 301. Gracias a Dios, durante estos días de lluvia el MOPT actuó de inmediato. El sábado llovió muchísimo y hubo varios derrumbes en el sector de La Montaña, además de una situación en Los Godínez. El domingo enviaron maquinaria y ya para lunes y martes estaban trabajando en la limpieza. La ruta quedó habilitada rápidamente. Asimismo, la conformación de la ruta hacia Sabanas ya va llegando prácticamente a la escuela de Caspirola. Se realizó también un acarreo de material conocido como MT-40 para colocarlo en las cuestas de Colorado, Maizales y Sabanas. Posteriormente, una empresa contratada por CONAVI colocará un sello asfáltico sobre ese material. Estamos verificando exactamente qué tipo de sello será. También participé en una reunión virtual con el viceministro del MOPT y los ingenieros de la zona para abordar el tema del mantenimiento entre Caspirola y Bijagual, porque actualmente presenta condiciones bastante complicadas. Ya se está contemplando su intervención. Además, el sábado, debido a los derrumbes, la ruta alterna La Palma-Breñón fue fundamental para el paso de vehículos particulares y vehículos de emergencia.

Quiero agradecer el trabajo que han realizado muchas personas de las comunidades: doña Alba, doña Virginia, Diego Godínez, Hermeleonardo Godínez, Kaelen Prado y don Roger Godínez, quienes han

CONTABILIDAD MUNICIPAL ACOSTA ACOSTA

colaborado activamente. Respecto a la Ruta 209, se intervino el sector del paso de alcantarilla frente al cruce del colegio, que era sumamente peligroso. También se repararon las barandas del puente y se enviaron los diseños para valorar una futura ampliación. Asimismo, ya se solicitó nuevamente una intervención de chapea porque el crecimiento de la vegetación es excesivo. También se está valorando la situación de la falla que existe en la Fila de Don Germán. Hay un hundimiento debajo de la carretera que requiere atención. Además, se está valorando un posible convenio con el Ministerio de Justicia para que algunos trabajos puedan desarrollarse con apoyo de personas privadas de libertad. También quiero informar que recientemente se repararon prácticamente todos los huecos de la Ruta 209, desde el Parque de la Paz hasta Palmichal. Esto fue un avance importante. Asimismo, CONAVI ya cuenta con una contratación plurianual aprobada por la Contraloría, lo cual facilitará mucho la ejecución de distintos trabajos. En conclusión, hay buenas noticias para la Ruta 301 y seguimos trabajando para mejorar la Ruta 209.

Regidora Julissa Castro Murcia: Nada más para que quede anotado. Creo que es importante que, cuando se vaya a realizar la colocación del sello asfáltico, se informe con anterioridad cualquier cierre de la ruta. Tenemos muchas personas que viajan diariamente, productores, transportistas y vecinos que necesitan planificar sus desplazamientos. Entonces es importante que se avise oportunamente cualquier cierre o restricción.

Regidor Mauricio Arias Prado: Gracias, señora presidenta. Y gracias al señor alcalde por la información. Realmente son muy buenas noticias para el cantón. Yo hace poco viajé hacia Parrita y se nota una gran cantidad de trabajo sobre esa ruta. También quería referirme a un punto que observé antes de llegar a Los Naranjos, cerca de [dato no confirmado], donde existe un paso muy afectado. La carretera presenta deterioro por arriba y por debajo y prácticamente solo permite el paso de un vehículo. Me alegra saber que ya se está valorando. Respecto a la Ruta 209, sí quiero insistir en algo. Se realizan trabajos, pero la forma en que se está ejecutando la limpieza no permite que los resultados duren. Con todo respeto, limpiar solamente un metro de altura sobre el borde de la carretera no es suficiente. La vegetación debe retirarse mucho más arriba. Tiene que haber visibilidad. No se trata solo de limpiar el espaldón o la cuneta. Hay que retirar ramas y vegetación varios metros por encima de la vía. Y también quiero decirlo con mucho respeto: los propietarios colindantes podrían colaborar más con el mantenimiento de las rondas y de los sistemas de drenaje. Si todos ponemos un poco de nuestra parte, las condiciones mejorarían bastante.

Sin más asuntos que tratar se cierra la sesión 39-2026, siendo las 7:47 p.m.

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA CONCEJO MUNICIPAL

JULISSA CASTRO MURCIA
Presidente Concejo Municipal

SUSAN MORALES PRADO
Secretaria Concejo Municipal

.....UL.....